DINAC

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN Nº 357 /2022

POR LA QUE SE AUTORIZA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 02/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERÍA (EISA) S.A., ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 22/2018 "AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI – ESPIGÓN NORTE AD REFERÉNDUM", CONFORME LO PRESCRIPTO EN LOS INCISOS A) Y C) DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".----------

Asunción, 30 de marzo de 2022

VISTO: El Contrato N° 02/2019 que fue celebrado en fecha 31 de enero de 2019 entre la DINAC y la firma ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 22/2018 "AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI – ESPIGÓN NORTE AD REFERÉNDUM". Así también las pólizas de Anticipo Financiero y Garantía de Adjudicación con vigencia hasta el 01 de mayo del 2022, el informe de la Unidad Operativa de Contrataciones y el Dictamen Jurídico N° 113/2022 de fecha 30 de marzo de 2022; y, ----160478----

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, ha remitido el informe elaborado por los Fiscales, sobre las inconsistencias en la obra correspondiente al llamado a LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 22/2018 "AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI – ESPIGÓN NORTE AD REFERÉNDUM", adjudicado a la firma ESTRUCTURA INGENIERIA S.A.----------

Que, en el Artículo 59.- RESCISIÓN DEL CONTRATO de la Ley 2051/03, donde establece que la Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que refiere esta ley, en los siguientes casos: inc a) "por incumplimiento del proveedor o contratista" y c) "cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato", El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente: 1) se iniciará a partir de que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.----------

Que, por Dictamen N° 113/2022 la Asesoría Jurídica recomienda que, la Presidencia de la DINAC, podrá: **1)** Rescindir el **Contrato N° 02/2019** que fue celebrado en fecha 31 de enero de 2019 entre la DINAC y la firma ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 22/2018 "AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI – ESPIGÓN NORTE AD REFERÉNDUM", conforme lo prescripto en los **incisos a)** y **c)** del **Artículo 59** de la **Ley N° 2051/2003** "De Contrataciones Públicas"; **2)** Disponer que la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas, inicie las gestiones pertinentes para la ejecución de las Pólizas de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Anticipo Financiero, debiendo remitir los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); **3)** Notificar al representante de la firma ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. lo dispuesto en el presente dictamen; y **4)** Una vez cumplido los puntos anteriores, remitir todos los antecedentes a la Asesoría Jurídica a los efectos de proseguir con la investigación realizada bajo los términos de la Ley N° 1.626/2000.----------

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley N° 2199/2003, "Que Dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

..//2

RESOLUCIÓN N° 39 /2022

POR LA QUE SE AUTORIZA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 02/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERÍA (EISA) S.A., ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 22/2018 "AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI – ESPIGÓN NORTE AD REFERÉNDUM", CONFORME LO PRESCRIPTO EN LOS INCISOS A) Y C) DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".----------

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
RESUELVE

Artículo 1° **Autorizar** la rescisión del **Contrato N° 02/2019**, suscrito con la firma ESTRUCTURA INGENIERIA S.A, adjudicada en el marco de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 22/2018 "AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI – ESPIGÓN NORTE AD REFERÉNDUM", conforme lo prescripto en los **incisos a)** y **c)** del **Artículo 59** de la **Ley N° 2051/2003** "De Contrataciones Públicas". ----------

Artículo 2° **Comunicar**, de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, al oferente y a la Aseguradora que su vez se encargará de la Ejecución de la Póliza respectiva. ----------

Artículo 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar. ----------

ABG. DANIEL A. BAEZ ARGAÑA
Secretario General

PROF. ING. FÉLIX KANAZAWA
Presidente

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL – DINAC – SECRETARÍA GENERAL – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL – DINAC – PRESIDENCIA – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DAB/gu